PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SDAGA-SAMC-068-2025

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL REGLAMENTÓ EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ENTRE ESTOS LA LEY 1150 DE 2007: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

AVISA.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SDAGA-SAMC-068-2025

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Administrativo ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Dosquebradas, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 4°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

1. OBJETO.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES, UBICADOS EN ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS Y DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA, COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE MANTEMIENTO**.**

1.2. ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b) Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c) Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d) Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f) Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
g) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Revisión técnica y confirmación en campo de cada árbol a intervenir según la base de datos suministrada.
2. Realizar tala o erradicación de 222 de árboles que estén causando riesgo en el municipio de Dosquebradas, priorizados en el catastro arbóreo, así mismo aquellos ubicados en zonas forestales protectoras, predios y zonas públicas de interés ambiental y otros individuos ubicados en espacio público que técnicamente requieran ser intervenidos, teniendo en cuenta la ALTA PRIORIDAD dispuesta en el listado de árboles priorizados para talas y mantenimiento, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica (antes, durante y después) de cada una de las intervenciones en la que se pueda constatar además hora y fecha de la misma.

El número de árboles talados deberá tener la siguiente distribución de acuerdo con la siguiente clasificación:

Número	Clasificación
22	Tipo 1 (0 – 5) mt de altura
89	Tipo 2 (5,1 - 10) mt de altura
39	Tipo 3 (10,1 – 15) mt de altura
51	Tipo 4 (15,1 – 20) mt de altura
21	Tipo 5 (Mayores a 20) mt de altura
222	TOTAL

3. Disposición final adecuada del material vegetal, priorizando alternativas ambientalmente responsables (compostaje, astillado, etc.).
4. Registro técnico y fotográfico del antes y después de la intervención, geo-referenciado y con informe por cada ejemplar intervenido.
5. Atender las solicitudes que le comunique la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, incluyendo su participación en jornadas, eventos o emergencias que se lleguen a programar o requerir.
6. Tener en cuenta todos los costos que se deriven de la prestación del servicio de tala y mantenimiento de especies arbóreas, tales como: transporte, herramienta, material vegetal, insumos y/o disposición final.
7. Contar con las máquinas y herramientas adecuadas, las cuales deberán estar en óptimas condiciones para realizar las actividades de tala y poda. Asimismo, el personal deberá contar con la certificación de trabajo en altura, entregando soportes de evaluación de la maquinaria, soportes de evaluación de elementos de seguridad en alturas, estos deberán ser aportados mensualmente o cuando el supervisor del contrato lo requiera.
8. Cumplimiento integral de normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Coordinación con las autoridades locales, empresas de servicios públicos y comunidad para asegurar la adecuada ejecución de las labores en zonas urbanas.

2. CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.2. CAPACIDAD JURIDICA:

Los proponentes interesados en el presente proceso, deben contar como mínimo con las siguientes condiciones:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y **Un (1)** año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

El municipio de Dosquebradas verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA que cuente dentro de su objeto social o actividad comercial relación con el objeto del presente contrato, esto es “ACCIONES DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES”, que se encuentre debidamente registrada ante la cámara de Comercio y que su objeto o razón social deberá indicar claramente que puede ejecutar el presente contrato, con establecimiento de comercio principal, Sucursal o agencia, en al área metropolitana Centro Occidente.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben **ser amplias expresas y suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará el municipio de Dosquebradas con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

PROPONENTES PLURALES, quienes para la ejecución del presente proceso podrán constituir uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, quienes deberán acreditar:

- Documento de conformación, suscrito por cada uno de los integrantes.
- Porcentaje de participación.
- Indicar si se actúa en calidad de consorcio o unión temporal.
- Indicar el representante legal.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser por la duración del contrato y dos años más.
- Indicar expresamente que no habrá lugar a cesión del contrato ni de la participación de los integrantes.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de representación legal de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.
- Cada uno de los integrantes debe cumplir con el perfil solicitado.

2.3. CONDICIONES TENICAS MINIMAS

Los proponentes interesados en el proceso deben contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento de presentar las propuestas:

Nota: La propuesta que no cumpla con todas y cada una de estas condiciones mínimas, será calificada como inhabilitada y podrá subsanar en caso de que faltase alguno de los documentos solicitados.

ITEM
Un (1) vehículo tipo volqueta que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes). Con capacidad mínima 7 metros cúbicos.

Un (1) camión o camioneta que garantice la correcta operación de recolección de residuos especiales durante 20 días. Un mes (operando de lunes a viernes).

NOTA:

CON RESPECTO AL VEHICULO TIPO VOLQUETA: Este podrá pertenecer al oferente y/o a su vez ser subcontratado, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia del contrato de arrendamiento, leasing y/o renting con el propietario del vehículo **TIPO VOLQUETA** en caso de que aplique.
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia del SOAT vigente del vehículo automotor y copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Los certificados de experiencia o copias de los contratos ejecutados en referencia al objeto de la presente convocatoria deben contener lo siguiente:

- El respectivo certificado debe estar suscrito por la persona competente de la parte contratante, en el cual se debe precisar la entidad o empresa contratante, objeto del contrato.
- Si es copia del contrato debe estar terminado y debidamente liquidado.
- Valor del contrato
- Plazo del contrato.
- Cumplimiento

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta que:

1. Las certificaciones deben corresponder a los contratos reportados en el RUP.
2. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
3. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar la copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
4. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.
5. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que el Municipio de Dosquebradas,

para efectos de verificación de cumplimiento, tendrá en consideración únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

6. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato

Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

2.4. EXPERIENCIA HABILITANTE

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deben contar con experiencia con la acreditación de la celebración y ejecución estar relacionado en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

Producto	Descripción
70151900	RECURSOS FORESTALES
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70151500	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES

Se requiere a una se requiere una persona natural y/o persona jurídica y/o proponente plural. Con experiencia acreditada en máximo dos (2) contratos con objetos similares con entidades públicas y/o privadas para lo cual deberá adjuntar certificados de los contratos u órdenes de compra, y que cumplan los tres (3) Códigos Estándares de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones y que sumados sean igual o superiores a el valor en SMLV.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo tres (3) certificados de contratos y que cumplan con los tres (3) Códigos Estándares de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones y que sumados sean igual o superiores a el valor en SMLV.

Nota 1. Esta información será verificada en el registro único de proponentes con corte al 31 de diciembre de 2024.

Nota 2. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con su porcentaje (%) de participación, y se requiere que cada uno de los integrantes cuente con los tres (3) códigos codificaciones de las anteriores solicitadas

2.4.1. PERFIL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO DEL PROPONENTE

El personal mínimo exigido al proponente para el presente proceso se define a continuación:

2.4.1.1. Cuatro (4) operarios de recolección **VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROPONENTE**

2.4.1.2. Dos (2) conductores de recolección **DIRECTAMENTE VINCULADOS CON EL PROPONENTE**

2.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo al Decreto 1082 del 2015 que establece “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, en concordancia con el artículo 162- régimen de transición de las normas sobre RUP; y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder del 1º de abril de 2024 la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros, de forma que la información allegada esté actualizada, a través de certificado suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal y contador, según el caso, en donde se certifiquen los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2024:

LIQUIDEZ: Activo corriente / pasivo corriente Deberá ser mayor o igual a ≥ 0,74

Razón de cobertura de interés debe ser mayor o igual a = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses deberá ser Mayor o igual ≥ 8,27

Endeudamiento = Debe ser menor o igual a Pasivo Total / Activo Total Menor o igual <= 0,69

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de esta se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar la propuesta será RECHAZADA

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

NOTA 1: Esta información deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Para la Capacidad Organizacional de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional sobre patrimonio.

La rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a 0.08

Rentabilidad sobre activos: **Utilidad operacional sobre activo total.**

La rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a 0.02

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales se calculará con base en las sumatorias del capital, reservas utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

INFORMACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 del decreto 019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara

de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en las citadas normas.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La Inscripción debe estar vigente y en firme. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anterior a su presentación.

2.6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO B).

La Propuesta debe ser remitida con una carta remisoria firmada (no se acepta escaneada) por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes); o por la persona natural, propietaria del establecimiento de comercio, según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, correo electrónico, *el valor total de la propuesta* y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Dosquebradas Administración Central, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica.

Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y puntaje de la suya.

2.7. CUADRO DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO:

Los proponentes al momento de elaborar sus propuestas deben analizar todos los componentes del servicio a proveer dentro del valor de la propuesta además discriminar el valor del IVA (si aplica). El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes colombianas. En ningún caso el valor de la propuesta inicial podrá exceder el presupuesto oficial determinado por la Entidad, ni se podrán ofertar precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.

La propuesta diligenciada en la plataforma SECOP II.

3. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto- Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal (quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos), o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural tal acreditación deberá ser suscrita por el proponente y el Contador Público, el cual debe adjuntar copia de los documentos antes mencionados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

3.2. CONDICIONES DEL PROPONENTE

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato antecedentes penales, ni disciplinarios que le generan inhabilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Estos requisitos serán verificados por la entidad, a través de los medios dispuestos para tal fin.

Los interesados en participar en el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, no pueden estar incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y con las normas vigentes.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptaran propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal.

Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse. El Municipio de Dosquebradas no será responsable, ni asumirá costo alguno

de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta. Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos técnicos, legales y económicos del pliego.

3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Su cuantía sea del 10% del monto total de la oferta presentada. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el Municipio de Dosquebradas.

En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para este proceso es de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 237.820.000) IVA INCLUIDO.** Cancelados de la siguiente manera:

Mediante actas de pagos parciales y de avance previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

4.2. VALOR ANTICIPO:

No habrá entrega de anticipo, establecido en el art. 2.2.1.1.2.1.3 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Dosquebradas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20251223	2.3.2.02.02.009.M.206.T.10.8.1C	$237.820.000
Total		$237.820.000

5. PLAZO:

El plazo establecido para la ejecución del objeto que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente proceso que se pretende contratar será en la ciudad de Dosquebradas.

7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 DIRECCIONES Y CORRESPONDENCIA

Dirección Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Las observaciones al presente proceso y la manifestación de interés deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II.

8. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

8.2. TÉRMINOS DEL PROCESO

8.3 RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, será emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el SECOP II portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

8.4 PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co y la plataforma SECOP II, de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento.

8.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones y los pliegos definitivos podrán consultarse de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento, en la plataforma SECOP II.

8.6 TÉRMINOS PARA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en dicho artículo y en el cronograma establecido para el presente proceso.

8.7 CIERRE DEL PROCESO, RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

8.8 REVISIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el Municipio de Dosquebradas, requiere que los proponentes presenten al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje:

8.9 DOCUMENTOS REQUERIDOS

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la firma. **(ANEXO B).**
b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción
c) del proponente en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012; este documento debe ser expedido como máximo a treinta (30) días calendario antes de su presentación.
d) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del Representante Legal.
e) Registro Único Tributario (RUT).
f) Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Representante Legal deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
g) Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona jurídica firmada en original, según sea el caso.
h) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, **(FORMATO 1 o 2)**
i) Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia del Representante Legal de la empresa).
j) Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal o Contador (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes) o el Representante Legal según sea el caso.
k) **(ANEXO D)** Compromiso anticorrupción.
l) Garantía de Seriedad de la propuesta.
m) **(ANEXO E)** Propuesta técnica
n) **(ANEXO F)** experiencia.
o) Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
p) Libreta militar (cuando aplique)
q) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la persona jurídica y su representante legal
r) Certificación de registro nacional de medidas correctivas del representante legal.

Igualmente, deben presentar los siguientes documentos que serán objeto de evaluación:

Nota 1: En el evento que la entidad municipal advierta inconsistencias en cualquier documento que haga parte de la propuesta, o por información de un tercero, la entidad previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la entidad.

Nota 2: PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD: Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina como actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

8.10 EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS:

La entidad evaluará las propuestas dentro del término estipulado en el cronograma, del presente Proceso de Selección, bajo criterios técnicos, jurídicos y económicos para lo cual cuenta con un Comité Asesor y de Evaluación.

El Comité Asesor y de Evaluación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones generales, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **REVISIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**: Se revisará cada una de las propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos

exigidos en el pliego de condiciones.

- **REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**: Se realizará la revisión de la propuesta técnica y económica, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.

LA ENTIDAD no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de un decimal por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

- **APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**: A las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos esenciales de participación se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

Nota: El Municipio de Dosquebradas se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario.

El plazo de evaluación de Ofertas, podrá ser ampliado sin exceder el inicialmente anotado.

- **CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas antes del inicio del término para el traslado del informe de evaluación a los proponentes.

8.10.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

8.10.2 PERMANENCIA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y de Evaluación efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma del proceso, el informe de evaluación se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II; por un lapso no inferior a TRES (3) días hábiles establecidos en el cronograma del proceso, durante este plazo se podrán formular observaciones mediante mensajes a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes podrán durante este término, formular objeciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas por el representante legal en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

8.10.3 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El Municipio mediante resolución motivada adjudicará el proceso al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad.

La adjudicación del contrato se efectuará dentro de los cinco (05) días HABILES siguientes a la fecha de quedar en firme el informe de evaluación pudiendo prorrogarse dicho plazo antes de su vencimiento por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro de éste mismo plazo podrá declararse desierto la contratación conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1.993.

Si el proponente favorecido no acepta la adjudicación, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, adjudicándose en cambio a la propuesta que se haya clasificado en segundo orden de elegibilidad.

8.10.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para perfeccionar y legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

CUMPLIMIENTO por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por el término de ejecución del Contrato.

9 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación se realizará de conformidad con los requisitos establecidos sobre las ofertas que queden habilitadas teniendo en cuenta los criterios y puntajes establecidos en el FACTOR DE EVALUACIÓN.

La ALCALDIA efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con los fines y objetivos que se busca con esta contratación, y seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

Una propuesta se considerará “Elegible Técnicamente”, con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos relacionados con la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia, apoyo a la industria nacional con personal 100% colombiano

Especificaciones técnicas exigidas y oferta económica, cumplidos los mismos, las propuestas se calificarán sobre un total de 100 puntos, así:

ASPECTO A CALIFICAR	**PUNTAJE MAXIMO**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	30 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	60 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**100.5**

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se

tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato Nacional	10
Incorporación de servicios colombianos	5

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos 5 puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento

que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional

FACTOR DE CALIDAD

Dentro del factor de calidad se dará un puntaje de hasta TREINTA (30) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará treinta (30) puntos al proponente que acredite una cuadrilla de trabajo adicional a la requerida como requisito habilitante, de la siguiente manera:

Cuatro (4) operarios de recolección **VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL PROPONENTE**

OFERTA ECONOMICA

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

El Municipio de Dosquebradas a partir del valor de las Ofertas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Xi = Valor de la ofertai sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

xi

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [60 \text{ puntos}] \times \left(1 - \frac{(\bar{X} - Vi)}{\bar{X}}\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [60 \text{ puntos}] \times \left(1 - 2\,\frac{(\bar{X} - Vi)}{\bar{X}}\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = *Media aritmética alta*
$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\begin{cases} [60 \text{ puntos}] \times \left(1 - \frac{(XA - Vi)}{XA}\right) \text{ para valores menores o iguales a } XA \\ [60 \text{ puntos}] \times \left(1 - 2\,\frac{(XA - Vi)}{XA}\right) \text{ para valores mayores a } XA \end{cases}$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente Secretaria de Desarrollo Agropecuario Y Gestión Ambiental o:

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [60 \text{ puntos}] \text{ x } (1(\frac{GPO - Vi}{GPO})) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ [60 \text{ puntos}] \text{ x } (1-2((\frac{GPO - Vi}{GPO}))) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[60 \text{ puntos}] \text{ x } (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 0.25 PUNTOS

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS
En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

10 DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 en cuanto a los CRITERIOS DE DESEMPATE se determina:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente

podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

❖ Si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, con el siguiente procedimiento:

1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número
10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

❖ En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

11 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

La ponderación de los factores de evaluación, se aplicarán únicamente a las propuestas hábiles.

12 RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

12.6 RECHAZO DE LA PROPUESTA:

a) Cuando el Municipio de Dosquebradas haya solicitado aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta técnica y el proponente no aclare lo pertinente en los plazos y condiciones.
b) Cuando el Municipio de Dosquebradas, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos necesarios para participar en el proceso.
c) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, o en una dependencia diferente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental Municipal.
d) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
f) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
g) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
h) Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
i) Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
j) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, haya participado en forma activa o pasiva en la elaboración de los pliegos de condiciones del presente concurso de méritos.
k) Cuando haya conflicto de intereses por uno de los participantes.
l) Cuando no se presente la propuesta económica impresa o cuando en la propuesta económica impresa se presente algún valor en moneda extranjera.
m) Cuando en la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.
n) En el evento en que en la propuesta económica no se consigne dato alguno ni en pesos

ni en porcentaje.

o) Cuando la información contenida en el RUP no se encuentre en firme para antes de la diligencia de apertura del sobre económico, o en el evento que la información verificable en este documento haya sido modificada con relación a la presentada inicialmente con la oferta, lo cual constituiría un mejoramiento de la misma.

p) Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego.

q) Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación de las propuestas.

r) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta no cumpla con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y en las adendas que llegaren a expedirse.

s) Cuando el oferente no presente los requisitos subsanables exigidos en la invitación y no se allane a subsanarlos en el término previsto por la Entidad.

t) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación que allegue se mejore su propuesta.

u) La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:

v) Cuando el cuadro de la propuesta exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.

12.7 DECLARATORIA DE DESIERTO:

Conforme a la previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.

- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

12.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La entidad publicará un informe de evaluación en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y los proponentes que se les concederá plazo hasta la fecha establecida en el cronograma del presente pliego para la realización de la evaluación

jurídica, técnica y económica, para que subsanen la falta de requisitos o documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

13 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

i. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCION:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

SERIEDAD DE LA OFERTA por el **10% del valor de la oferta**, duradera desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)

Su cuantía sea del 10% del monto total de la oferta presentada. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el Municipio de Dosquebradas.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

CUMPLIMIENTO por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por el **10% del valor del contrato** duradera por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CADUCIDAD:

CAUSALES DE CADUCIDAD. Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. EL MUNICIPIO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio del MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

15.1 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

14 CLAUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

b. MULTAS:

EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

c. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

d. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

e. REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

f. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declarará que si así fuere, no se encuentra incurso dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

g. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Señor Alcalde Municipal.

h. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para lo del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

i. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio.

Dentro de éste plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y

reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

j. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Sí el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por Acto Administrativo Motivado susceptible del recurso de reposición.

ANEXO B
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas,

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Ciudad

Referencia: Propuesta Proceso XXXXXXXX **No. xxx-2025**

Yo (Nombre y Apellidos) como persona Natural y/ o Jurídica, en calidad de representante legal de
_____con NIT No_____(Si es el caso), identificado con cédula de ciudadanía No .expedida en_____, mediante el presente documento me permito presentar propuesta seria e irrevocable para participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. 039-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES, UBICADOS EN ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS Y DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA, COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTEMIENTO**

En los siguientes términos:
|
Que el valor de la sumatoria de los precios unitarios, ofertados en la propuesta económica son los indicados en el Cuadro de la Propuesta (Anexo C).

Valores que están sujetos a: lo dispuesto en los pliegos de condiciones, información general de la convocatoria, especificaciones técnicas generales y particulares, todas estas inmodificables, y acepto incondicionalmente y me acojo en su totalidad al contenido de los términos suministrados por la Entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la misma, con todos los requisitos contenidos en ellos.

Para tal efecto me permito allegar los documentos necesarios para la aplicación de los criterios de evaluación, según lo indicado en el numeral **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN** del pliego de condiciones y la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

Igualmente manifiesto que cumplo con todos los requisitos exigidos en el pliego de

condiciones, y en el evento de resultar seleccionado, los acreditaré en el tiempo estipulado por la entidad (un día hábil) y me (nos) comprometo (emos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que la presente propuesta consta de .....folios debidamente numerados.

Que he (hemos) recibido los siguientes documentos de la convocatoria (indicar número y fecha de cada uno).....y acepto (amos) su contenido.

Así mismo declaro (amos) bajo la gravedad de juramento sujeto a las sanciones establecida:

Que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley y no me (nos) encuentro (amos) incurso (s) en ninguno de los eventos y prohibiciones especiales para contratar.

Atentamente,

RAZÓN SOCIAL	----------
NIT/C.C.	----------
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	----------
CEDULA DE CIUDADANÍA	----------
DIRECCIÓN	----------
CORREO ELECTRÓNICA	----------
TELÉFONO	----------
FAX	----------
CIUDAD	----------

Atentamente

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

(Firma del proponente o de su representante legal)

ANEXO D
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha Señores
Municipio de Dosquebradas Risaralda

Proceso de Contratación: No._____.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Dosquebradas para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación la Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Dosquebradas Risaralda.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación la Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Dosquebradas Risaralda.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Prestación de servicios de extensión agropecuaria para la gestión del desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, mediante su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo para el municipio de Dosquebradas, Risaralda nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO E PROPUESTA TECNICA

NOMBRE	PERFIL O FORMACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA

Anexar a la propuesta técnica los siguientes documentos

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
2. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique)
3. Fotocopia legible de los Diplomas y/o actas de grado con el fin de verificar formación académica
4. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
5. Certificados de experiencia que avalen la idoneidad para las actividades a desarrollarse en el presente proceso.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: NIT:

Firma representante legal del Proponente Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO F
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

FECHA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

(Firma del proponente o de su representante legal)

FORMATO 1

MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL
Dosquebradas

Ref: PROCESO DE, número _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA número _____ _____que ha abierto esa Entidad para _____y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

A _____ _____%

B _____ _____%

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la Unión Temporal es: _____ _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____a los _____días del mes de _____de 2021

_____ _____

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

_____

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

FORMATO 2

MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO

Ciudad y fecha, Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL
Dosquebradas

Ref: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA número ___

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____%
B. _____	_____%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en _____a los _____días del mes de _____de 2021

_____	_____
NOMBRE, FIRMA y	NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.	C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO